

## Resolución Directoral Regional

N° 011 -2014-GRSM/ARSM

Exp: 753713

Moyobamba, 04 AGO 2014

### VISTO:

El Expediente N° 749619, que contiene la Nota Informativa N° 109-2014-GRSM/ARSM, de fecha 24 de Julio de 2014; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Nota Informativa N° 109-2014-GRSM/ARSM, de fecha 24 de julio de 2014, el Director del Archivo Regional de San Martín, solicita la elaboración de Resolución Directoral de regularización de escritura pública imperfecta N° 607, de fecha 11 de julio 1988, y se analice la misma de conformidad con lo señalado en los artículos 61° y 62° del Decreto Legislativo N° 1049, referente al procedimiento de regularización de escrituras públicas irregulares o imperfectas, adicionalmente el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1049, concordante con el artículo 5° del Decreto Ley N° 19414 y el artículo 9° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNADAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J; denominada "Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Actas Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales";

Que, en ese sentido, se hace llegar la solicitud de regularización de escritura pública de compraventa imperfecta, cuyos otorgantes son: Doña **GREGORIA CERON DE ALEGRIA** y esposo Don: **NICOLAS ALEGRIA GUERRA** a favor de Doña: **LUZ PAREDES AMASIFUEN**, Escritura Pública de Compraventa Imperfecta N° 607, del 11 de julio del 1988, extendida en el folio N° 1117 – vuelta hasta el folio N° 1119 – vuelta, Tomo N° 04, Bienio 1987 - 1988, registrada ante la ex notaría de Don **JULIAN DEL AGUILA VELASQUEZ**, cuya suscripción de regularización será a cargo del Dr. **LUIS ENRIQUE CISNEROS OLANO**, Notario de la Provincia de San Martín, acto que se llevará a cabo en la Oficina del Archivo Sub Regional de San Martín – Tarapoto;

Que en ese sentido, la Ley del Notariado aprobada por Decreto Legislativo N° 1049, en su artículo 63°, referente a la Transferencia de los Archivos, señala que habiendo transcurridos dos (2) años de ocurrido el cese del notario, los archivos notariales serán transferidos al Archivo General de la Nación o a los archivos departamentales, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Ley N° 19414 y el artículo 9° de su Reglamento;

Que, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNADAAI, "Proceso de regularización administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales", en su artículo 6° señala: *Las escrituras públicas y las actas notariales protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales, excepto testamentos, son susceptibles de regularización por un notario público en ejercicio;*



# Resolución Directoral Regional

N° 011 -2014-GRSM/ARSM

Que, al encontrarse inmerso lo solicitado en los Numerales 1 y 2 del artículo 5° de la Directiva 006-2008-AGN/DNADAAI "Proceso de regularización administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales", y estando señalado por el artículo 9° de la Directiva en mención, corresponde elaborar la Resolución Directoral Regional de Autorización de Regularización que así la establezca;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR, Resolución Gerencial General Regional N° 079-2011-GRSM/GGR; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la regularización de escritura pública de compraventa imperfecta, cuyos otorgantes son: Doña **GREGORIA CERON DE ALEGRIA** y esposo Don: **NICOLAS ALEGRIA GUERRA** a favor de Doña: **LUZ PAREDES AMASIFUEN**, Escritura Pública de Compraventa Imperfecta N° 607, del 11 de julio del 1988, extendida en el folio N° 1117 – vuelta hasta el folio N° 1119 – vuelta, Tomo N° 04, Bienio 1987 - 1988, registrada ante la ex notaría de Don **JULIAN DEL AGUILA VELASQUEZ**, cuya suscripción de regularización será a cargo del Dr. **LUIS ENRIQUE CISNEROS OLANO**, Notario de la Provincia de San Martín, acto que se llevará a cabo en la Oficina del Archivo Sub Regional de San Martín – Tarapoto, conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al Director del Archivo Sub Regional de San Martín - Tarapoto, con copia de la presente resolución, para los fines pertinentes.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Prof. Jaime León Huamán  
DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL  
SAN MARTÍN